



*"Trabajamos juntos por tus derechos"*



Miembro de la Red Internacional de Microjustice4All

## MÓDULO II: PERSONALIDAD JURÍDICA Y DERECHOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS





Maria Choque Ajata  
Directora Ejecutiva

Publicación de la Fundación Microjusticia Bolivia

**Módulo II: Personalidad Jurídica y Derechos Indígena Ordinario  
Campesinos**

Primera Edición 2016

Elaborado por: Miriam Colque  
Dibujos: Julio Cesar Choque  
Diseño y diagramación: Ronald Grimaldi Chura Carlos

Impreso en La Paz - Bolivia  
2016

Prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial, sin la autorización expresa de la Dirección de la Fundación Microjusticia Bolivia.

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	03
PRIMERA PARTE: PERSONALIDAD JURIDICA .....	04
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ASPECTOS GENERALES</b> .....	04
¿Qué es el derecho de asociación? .....	04
¿Por qué debemos asociarnos? .....	04
¿Qué tipo de organizaciones o asociaciones existen en Bolivia? .....	04
¿Qué son los entes matrices? .....	05
¿Qué es vida orgánica? .....	05
¿Qué es la personalidad jurídica? .....	05
¿Qué beneficios trae obtener una personalidad jurídica? .....	06
¿Dónde se debe presentar la solicitud de otorgación y reconocimiento de personalidad jurídica? .....	06
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA DAR VIDA A UNA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN (VIDA ORGÁNICA)</b> .....	07
¿Qué es el acta de fundación? .....	07
¿Qué es el acta de elección y posesión de directorio o autoridades? .....	07
¿Qué es el estatuto orgánico? .....	08
¿Qué es el reglamento interno? .....	08
¿Qué es el acta de aprobación del estatuto orgánico y reglamento interno? .....	08
¿Cuáles son los libros principales con los que debe contar una organización o asociación? .....	09
¿Qué hacer cuando no se cuenta con el acta de fundación? .....	09
¿Qué es el acta de decisión de modificar el estatuto orgánico y/o el reglamento interno? .....	10
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MARCO LEGAL QUE AMPARA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN</b> .....	11
¿Cuáles son las normas que amparan la constitución de las comunidades, organizaciones sociales y entidades civiles? .....	11
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO</b> .....	12
¿Qué se debe registrar en la parte de constitución y denominación? .....	12
¿Por qué se debe señalar el marco normativo? .....	12
¿A qué se refiere el domicilio específico? .....	12
¿Cuáles son los principios y valores que deben asumirse en un estatuto y reglamento? .....	12
¿Qué son los fines, objetivo general y objetivo específico? .....	13
¿Por qué hay que establecer reglas para nuevos afiliados? .....	13
¿Por qué es importante definir una estructura de organización? .....	13
¿Cuántos cargos o carteras deben conformar un directorio? .....	14
¿En qué consiste el patrimonio social de una organización o asociación y su forma de administración? ....	14
¿Por qué es necesario modificar un estatuto orgánico? .....	14
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DEL REGLAMENTO INTERNO</b> .....	15
¿Es necesario establecer el marco normativo del reglamento interno? .....	15
¿Por qué se debe establecer reglas para desarrollar las diferentes reuniones? .....	15
¿Cómo se define el quórum y los procedimientos para la legalidad de las reuniones? .....	15
¿Cómo se elige o renueva a las autoridades/directorío de una entidad? .....	16
¿Qué es el régimen disciplinario? .....	16
¿Es necesario establecer los trabajos comunales y la función social en la comunidad y asociación? .....	16
¿Cómo se aplica la justicia indígena originaria campesina en las comunidades y asociaciones? .....	16
¿Por qué es necesario modificar el reglamento interno? .....	16

<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA</b> .....	17
<b>1. Requisitos para tramitar la personalidad jurídica de organizaciones sociales en el departamento de la paz</b> .....	17
Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de una nueva Comunidad .....	17
Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de nuevas Juntas Vecinales o Urbanizaciones .....	18
Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de nuevas Sub Centrales, Centrales Agrarias, Markas y/o Federaciones .....	18
Requisitos para tramitar la Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno o Cambio de Nombre de Comunidades, Juntas Vecinales, Centrales y Federaciones .....	19
<b>2. Requisitos para tramitar la personalidad jurídica de entidades civiles (asociaciones, federaciones) en el departamento de la paz</b> .....	19
Requisitos para Aprobación de Nombre .....	19
Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de una nueva Asociación .....	20
Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de una nueva Federación .....	21
Requisitos para solicitar Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y/o Cambio de Nombre..	21
<b>3. Requisitos para tramitar la personalidad jurídica de organizaciones sociales en el departamento de Oruro</b> .....	22
Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de Comunidades .....	22
Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de Centrales y Federaciones .....	22
<b>4. Requisitos para tramitar la personalidad jurídica de entidades civiles (asociaciones, federaciones) en el departamento de Oruro</b> .....	23
Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de nuevas Asociaciones - ONGs .....	23
Requisitos para solicitar la Modificación de la Personalidad Jurídica de una Asociación - ONG .....	23
<b>SEGUNDA PARTE: DERECHOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS</b> .....	24
<b>CAPITULO I</b>	
<b>CONTEXTO INTERNACIONAL SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS</b> .....	24
¿Qué es el convenio nº 169 de la OIT? .....	24
¿Qué son los pueblos indígenas? .....	24
¿Qué significa ser indígena? .....	25
¿Qué es la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas? .....	25
¿Cuál es la normativa internacional sobre los derechos de las mujeres indígenas? .....	26
<b>CAPITULO II</b>	
<b>LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS EN EL CONTEXTO BOLIVIANO</b> .....	27
<b>Historia de la lucha de los pueblos indígenas de Bolivia por sus derechos</b> .....	27
¿Qué significa ser indígena originario campesino en el contexto Boliviano? .....	29
Fundación del Estado Plurinacional de Bolivia .....	29
Los derechos de los pueblos indígenas en la nueva Constitución .....	29
¿Qué es la libre determinación (Art. 30.II.4 C.P.E.)? .....	32
¿Qué establece el derecho a la tierra, territorio y recursos (Art. 30.II.6 C.P.E.)? .....	32
¿Qué es la función social y la función económica social de la tierra? .....	32
¿Qué son las tierras fiscales? .....	33
¿Qué es la Justicia indígena originaria campesina en la C.P.E? .....	33
Alcance de la Justicia Indígena Originaria Campesina .....	34
Derecho de las mujeres indígenas originario campesinas en la legislación Boliviana .....	35
Factores que dificultan el liderazgo de las Mujeres IOC .....	36
Factores para fortalecer un liderazgo de las Mujeres IOC .....	35
Acciones de protección de los derechos indígena originario campesinos ante el Tribunal Constitucional Plurinacional TCP .....	36
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	37
<b>CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN</b> .....	38
<b>BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA</b> .....	39

## INTRODUCCIÓN

En el marco de la implementación del Proyecto “*Fortalecimiento de la Participación Democrática Local Inclusiva en las Comunidades Indígena Originaria y Campesinas (IOC) de Bolivia*” que viene desarrollándose en los municipios de: Ancoraimes, Achacachi, Batallas, Patacamaya, Pucarani, Sica Sica y Viacha en el Departamento de La Paz y El Choro y Caracollo en el Departamento de Oruro; Microjusticia Bolivia (MJB) pone al alcance de la población el presente manual denominado: “*Personalidad Jurídica y Derechos Indígena Originario Campesinos*”.

En el primer año de implementación del proyecto, MJB evidencio que aproximadamente el 30% de las comunidades Indígena Originario Campesinos (IOC) no contaban con una personalidad jurídica (reconocimiento legal que el Estado otorga a las personas colectivas) y el restante 70% de las comunidades que si contaban con una personalidad jurídica, por alguna razón no tenían un Estatuto Orgánico y Reglamento Interno (documentos que norman las acciones, derechos y obligaciones de los miembros y determinarán la forma de organización de la persona colectiva). Por otra parte, en las reuniones sostenidas entre MJB y las Autoridades IOC recurrentemente resaltó la necesidad de fortalecimiento y empoderamiento sobre los derechos IOC. Estos aspectos fueron los que guiaron el diseño del contenido del presente manual, para lo cual se recopiló las normas que sustentan los derechos IOC y su formalización legal como ente colectivo (Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos, etc.) y las conclusiones de las reuniones sostenidas con las autoridades IOC y funcionarios de las instituciones implicadas para que la información sea lo más completa posible.

La primera parte de este manual tiene el objetivo de contribuir al empoderamiento jurídico y político de los miembros y autoridades IOC, a partir del fortalecimiento de sus conocimientos para que por sí mismos puedan construir sus normas internas (Estatuto Orgánico y Reglamento Interno) y por ende gestionar sus personalidades jurídicas.

En la segunda parte del manual, MJB propone un análisis sobre los derechos IOC y las normas nacionales e internacionales que garantizan estos derechos, con el único objetivo de generar la auto-identificación de los miembros de la comunidad sobre su condición como IOC y su mirada reflexiva hacia el futuro. Adicionalmente, se plantea un fortalecimiento de las mujeres dentro de las comunidades como sujetos activos, propositivos y con decisiones.



## PRIMERA PARTE: PERSONALIDAD JURÍDICA

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### ¿Qué es el derecho de asociación?

El derecho de asociación es un derecho que permite agruparse, organizarse junto a varios individuos para realizar actividades y así promover, ejercer y proteger sus intereses colectivos que pueden ser políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, deportivos, laborales, profesionales, educativos o de cualquier otro orden siempre que los mismos sean lícitos.

Por otra parte, el derecho de asociación es una facultad, no una obligación, toda persona goza del derecho de asociación, pero nadie está obligado a integrar una asociación.

##### ¿Por qué debemos asociarnos?

Con la asociación las personas consiguen mayores y mejores resultados a sus peticiones, de modo que muchos objetivos no podrían realizarse sin la intervención de varias personas, también se consolidan en organizaciones más fuertes y con mayor representación en espacios políticos, económicos, sociales, culturales, etc.

##### ¿Qué tipo de organizaciones o asociaciones existen en Bolivia?

En nuestro país existen infinidad de entidades, las mismas se constituyen según la finalidad que persigan, unas serán con fines de lucro o sin fines de lucro, otras perseguirán fines sociales, laborales, etc. el único límite para estas es que sus fines no sean contrarias a las leyes del país. Entre las entidades más comunes se tiene a:

**Organizaciones Sociales**, son entidades que se organizan para realizar actividades por el bien común, no ejercen actividades comerciales o industriales. Entre estas tenemos:

- Organizaciones indígena originaria campesinas (Confederaciones, Federaciones, Centrales Agrarias, Sub Centrales, Markas, Interculturales, Comunidades, etc.)
- Juntas Vecinales
- Federaciones de Juntas Vecinales (FEJUVE)
- Y otros

**Asociaciones sin fines de lucro**, son entidades que se obligan a realizar aportes para invertir en la producción o intercambio de bienes o servicios, con el objetivo de obtener mejores condiciones de vida, bienestar de los afiliados:

- Asociación de mujeres
- Asociación de artesanos
- Asociación de productores agrícolas
- Asociación de transformadores
- Asociación de apicultores
- Asociación de productores de ladrillos
- Asociación de ganaderos
- y otras asociaciones.



### ¿Qué son los Entes Matrices?

También son entidades, que concentran a varias organizaciones sociales o entidades civiles, buscan relacionar a estas organizaciones entre sí, organizarlas para conformar una entidad más fuerte y con mayor representatividad a nivel departamental, nacional e internacional, entre estas tenemos a:

- Confederaciones, es la agrupación de federaciones
- Federaciones, es la agrupación de asociaciones
- Centrales Agrarias, es la reunión de Sub Centrales
- Sub Centrales/Markas, concentra a un conjunto de comunidades o ayllus
- Federación de Juntas Vecinales, agrupa a juntas vecinales
- Y otros.

### ¿Qué es Vida Orgánica?

Hace referencia a la tradición organizativa de una entidad. Desde que nace, una organización desarrolla actividades ya sea con la guía de su directorio y a través de convocatorias de sus Entes Matrices. Todas las decisiones serán aprobadas por sus bases y por sus entes matrices y respaldadas en sus Actas.

### ¿Qué es la Personalidad Jurídica?

La Personalidad Jurídica es el reconocimiento que otorga el Estado a las asociaciones, comunidades, juntas vecinales, federaciones, empresas y otros, para que las mismas puedan adquirir derechos y contraer obligaciones y que estas generen responsabilidades frente a sí mismos y frente a terceros.

En otros términos la personalidad jurídica sería el certificado de nacimiento de las asociaciones, comunidades y otros, que acredita su existencia legal en el país.



## ¿Qué beneficios trae obtener una Personalidad Jurídica?

Obteniendo la Personalidad Jurídica la entidad:

- Está legalmente registrada y puede desarrollar sus actividades extendiendo el objetivo del bien común a todos aquellos sectores sociales que el propio Estado debe alcanzar para la obtención de sus fines.
- Como persona jurídica son capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, pueden ser titulares de bienes, recibir donaciones, comprar, vender, etc.
- Delimita la responsabilidad del Directorio respecto a los bienes y patrimonio de la entidad. Es decir que los miembros del Directorio no ven mezclados su patrimonio con el patrimonio de la entidad.
- Se organiza jerárquicamente en la toma de decisiones y procura una estabilidad en la vida de la entidad.

## ¿Dónde se debe presentar la solicitud de Otorgación y Reconocimiento de Personalidad Jurídica?

- **En la Gobernación del Departamento**, cuando las actividades como organización social o asociación se desarrollaran en un solo departamento del país.
- **En el Ministerio de Autonomías**, cuando las actividades se desarrollan en más de un departamento del país.
- **En el Ministerio de Trabajo (en el caso del departamento de Oruro)**, cuando centrales o federaciones del departamento requieren tramitar su Personalidad Jurídica.



## CAPÍTULO II

# INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA DAR VIDA A UNA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN (VIDA ORGÁNICA)

### ¿Qué es el Acta de Fundación?

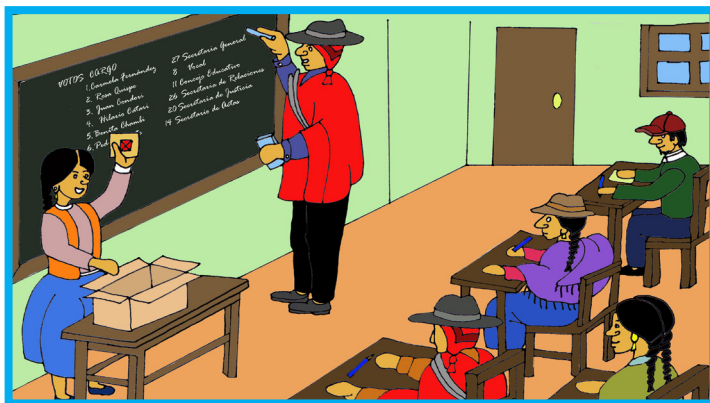
También denominada Acta de Constitución, es el instrumento material en el cual se manifiesta la voluntad de un grupo de personas que tienen el mismo interés de formar una entidad. En ella se establece lo siguiente:

- Lugar (ciudad/comunidad, municipio, provincia, departamento), fecha (día, mes, año) y hora de fundación,
- El o los objetivos que perseguirá la entidad,
- Domicilio específico de la entidad,
- El nombre con el que se lo denominará y su sigla (esta última no es obligatoria),
- Debe estar firmada por todos los participantes en la fundación.

### ¿Qué es el Acta de Elección y Posesión de Directorio o Autoridades?

Primero debe presentar requisitos para probar su identidad:

- **El Acta de Elección o Reorganización**, es el instrumento en el cual los afiliados o miembros de la entidad en una Asamblea general deciden nombrar a quienes van a integrar su órgano de dirección y representación y el tiempo de gestión de los mismos. En esta Acta debe constar:
  - Lugar (ciudad/comunidad, municipio, provincia, departamento), fecha y hora de reunión,
  - Orden del día siendo uno de los puntos la Elección de Directorio/Autoridades,
  - Nombres y apellidos de los elegidos, tal como figura en su cédula de identidad y el cargo/cartera que ocupará,
  - Firma de los afiliados o miembros presentes y de las autoridades/directorio saliente en caso que este último existiere.



- **El Acta de Posesión**, es el instrumento en el que se registra el acto solemne donde se confiere a los elegidos del nuevo directorio la calidad de representantes de la entidad y se especifica el tiempo que cumplirán esos cargos/carteras. En esta acta deben constar los mismos datos que en el acta de Elección.



### ¿Qué es el Estatuto Orgánico?

El Estatuto Orgánico es la norma interna que rige la vida de la organización y asociación desde su nacimiento hasta su fin. En él se establecen los medios con los que se alcanzarán los objetivos, determina los derechos y obligaciones de los afiliados, las categorías de los mismos, las clases de autoridades y sus funciones, su forma de elección, tiempo de gestión, la conformación de sus bienes patrimoniales, su administración y su modificación. El Estatuto debe ser propuesto, debatido y aprobado por todos los miembros o afiliados en una Asamblea.

### ¿Qué es el Reglamento Interno?

Es el instrumento que regula la correcta implementación del Estatuto Orgánico, es decir establece lo que se puede y lo que no se puede hacer, determina los límites en ciertas funciones, regula las relaciones internas entre afiliados y de estos con sus autoridades, establece las sanciones que se aplicarán ante las faltas y el procedimiento a seguir en estos casos. Al igual que el Estatuto debe ser propuesto, debatido y aprobado por los afiliados o miembros en Asamblea.

### ¿Qué es el Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno?

Es el instrumento por el cual los afiliados de la organización o asociación aceptan y aprueban el contenido de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, asimismo a partir de esa fecha ambos documentos empiezan a aplicarse dentro de la entidad. En esta debe constar:

- Lugar (ciudad/comunidad, municipio, provincia, departamento), fecha y hora de reunión,
- Orden del día, siendo el único punto a tratar la Aprobación del Estatuto orgánico y Reglamento Interno,
- Desarrollo de la reunión y señalar si estas normas fueron aprobadas o no,
- Firma de los afiliados o miembros presentes y de autoridades/directorio en ejercicio.



## ¿Cuáles son los Libros principales con los que debe contar una Organización o Asociación?

Para una buena organización interna, transparente y ordenada, los libros mínimos que se deben tener son:

- **Libro de Actas:** en el mismo se registran los acontecimientos llevados a cabo en las diferentes reuniones (Congresos, Cabildos, Asambleas, etc.) y las decisiones tomadas en las mismas.
- **Libro caja:** de tres columnas que detallen, INGRESOS – EGRESOS – SALDOS, describiendo los ingresos y egresos según comprobantes y la fecha de los mismos.
- **Inventario:** descripción de los Bienes en Uso al cierre del ejercicio (inmuebles y mejoras realizadas, muebles útiles y/o dados de baja, materiales de construcción, etc.).
- **Registro de Afiliados/Miembros:** en el mismo se consigna el listado de todos los afiliados/miembros de la entidad, con sus datos personales, cédula de identidad, fecha de ingreso, bajas, sanciones, etc.



## ¿Qué hacer cuando no se cuenta con el Acta de Fundación?

El Acta de fundación o constitución es el instrumento por el cual se crea una entidad. Cuando no se tiene el Libro de Actas donde se funda la entidad en Asamblea o Reunión General, existe la posibilidad de Refundar la entidad, es decir reconstituir la organización o asociación. En esta se establecerán los mismos puntos tratados al momento de fundar la entidad y se mencionará la fecha real de la fundación. La información que debe contener esta acta, es:

- Lugar (ciudad/comunidad, municipio, provincia, departamento) fecha (día, mes, año) y hora de Reunión,
- Orden del día estableciendo como un único punto la Refundación de la entidad,
- Antecedentes de la entidad,
- Señalar los motivos por el que no se cuenta con el Acta de Fundación,
- Domicilio específico de la entidad,
- Señalar el o los objetivos que perseguirá la entidad,
- El nombre con el que se lo denominará y su sigla (esta última no es obligatoria),
- Debe estar firmada por todos los afiliados/miembros.



## ¿Qué es el Acta de Decisión de Modificar el Estatuto Orgánico y/o el Reglamento Interno?

Es el instrumento por el cual, en Reunión General los afiliados/miembros deliberan la necesidad de modificar de forma total o parcial el Estatuto Orgánico y/o el Reglamento Interno siendo que existen nuevos aspectos, comportamientos, leyes del país que deben ser incorporados o descartados de estas normas internas. El procedimiento debe estar claramente señalado en ambas normas. El contenido mínimo de esta Acta debe ser:

- Lugar (ciudad/comunidad, municipio, provincia, departamento) fecha (día, mes, año) y hora de reunión,
- Orden del día estableciendo como un único punto la Modificación de uno o ambas normas,
- Desarrollo de la reunión fundamentando la decisión de modificar estos documentos,
- Debe estar firmada por todos los afiliados/miembros y el Directorio/autoridades en ejercicio.



## CAPÍTULO III

### MARCO LEGAL QUE AMPARA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN

**¿Cuáles son las normas que amparan la constitución de las Comunidades, Organizaciones Sociales y entidades civiles?**

Las principales normas que amparan a la conformación de organizaciones sociales y asociaciones son:



NORMA LEGAL	ORGANIZACIONES SOCIALES	ASOCIACIONES PRODUCTORAS
Constitución Política del Estado	X	X
Declaración Universal de los Derechos Humanos	X	X
Pacto de Derechos Civiles y Políticos	X	X
Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.) ratificado por la Ley 1257	X	
Ley Nº 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas	X	X
Código Civil Boliviano	X	X
Ley Nº 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación	X	X
Ley Nº 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres	X	X
Ley Nº 348 Integral para Garantizar a la Mujer una Vida Libre de Violencia	X	X
Ley Nº 073 de Deslinde Jurisdiccional	X	
Ley Nº 341 de Participación y Control Social	X	
Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización	X	
Ley Nº 223 Ley General para Personas con Discapacidad	X	X
Ley Nº 369 Ley general de las Personas Adultas Mayores	X	X
Ley Nº 338 de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias – OECAs y de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM para la Integración de la Agricultura familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria		X
Ley Nº 144 de la revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria		X
Usos y Costumbres	X	X
Leyes específicas para los diferentes sectores	X	X

## CAPÍTULO IV

### ELEMENTOS BÁSICOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO

#### ¿Qué se debe registrar en la parte de constitución y denominación?

En esta parte se especificará la fecha, el lugar donde se fundó la entidad así como el nombre exacto y la sigla, si la tuviera. Esta información debe ser la misma que se encuentra en el Acta de Fundación, de esta forma no habrá contradicciones ni observaciones futuras.

#### ¿Por qué se debe señalar el marco normativo?

Porque las diferentes formas de organización en nuestro país, están garantizadas y protegidas por diferentes leyes. Por otra parte los requisitos que deben cumplir para obtener su Personalidad Jurídica se encuentran establecidos en estas leyes. Cada entidad debe señalar con claridad las normas legales y los artículos que les permite organizarse.

#### ¿A qué se refiere el domicilio específico?

Es el lugar físico donde la entidad se establece para desarrollar sus actividades y para ser ubicada para diferentes trámites. En esta parte se debe mencionar los siguientes: la dirección, ciudad/comunidad (las comunidades pueden mencionar su Sede Social), Municipio, Provincia y Departamento.

#### ¿Cuáles son los principios y valores que deben asumirse en un Estatuto y Reglamento?

Toda entidad que pretenda organizarse debe asumir las normas de conducta y códigos morales establecidos en la Constitución Política del Estado, Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y otras leyes que regulan a esa organización o entidad y los principios de acuerdo a sus usos y costumbres. De esta manera todas las reuniones, decisiones que se tomen dentro de la organización estarán basadas en estos principios y valores.



### ¿Qué son los fines y los objetivos?

El fin o los fines de una organización o entidad es la razón de su existencia y define el porqué de su existencia. En cambio los objetivos son acciones concretas que van a señalar el camino para alcanzar el fin o los fines. Se debe señalar con precisión todo lo que se quiere lograr dentro de la entidad y los mecanismos para lograrlo.

### ¿Por qué hay que establecer reglas para nuevos afiliados?

Una organización o asociación tiende a ir creciendo en cuanto al número de afiliados o miembros, por lo que es importante describir quienes pueden afiliarse, qué requisitos deben cumplir, cuáles serán sus derechos y obligaciones dentro de la entidad y cuáles serán las causales de pérdida de afiliación.

### ¿Por qué es importante definir una Estructura de Organización?

Porque al diseñar una estructura de organización dentro de una entidad se definen los diferentes niveles de decisión, análisis, debate, información y control (Congreso, ampliado, Asamblea, Directorios, Comisiones, Tribunales, etc.) y se distribuyen atribuciones, responsabilidades, obligaciones, prohibiciones a cada nivel, permitiendo de esta manera trabajar coordinadamente para el logro de sus fines y objetivos.

Una estructura de organización dependerá del tipo de organización social o entidad civil que se esté formando, tal como se ejemplifica en el siguiente cuadro:

### Estructura de Organización y Niveles de Decisión

Nivel de Decisión	Federación	Central/ J'acha Marka	Sub Central	Comunidad	Asociación	Junta Vecinal
Congreso: • Ordinario • Extraordinario • Orgánico	X	X	X			
Ampliado	X	X	X			X
Cabildo		X	X	X		
Asamblea General/ Tantachawi: • Ordinaria • Extraordinaria				X	X	X
Reuniones de Directorio: • Ordinaria • Extraordinaria	X	X	X	X	X	X

### ¿Cuántos cargos o carteras debe conformar un Directorio?

El directorio/Autoridades es la instancia de dirección y representación de la entidad. El número de cargos o carteras varía según los objetivos que tenga la entidad, pero la cantidad no puede ser superior a la cantidad de afiliados o miembros.

Es importante nombrar los cargos y las funciones que tendrán cada uno dentro del directorio, en el caso de organizaciones sociales podrán establecer su directorio según los usos y costumbres de la Comunidad.



### ¿En qué consiste el patrimonio social de una organización o asociación y su forma de administración?

El patrimonio social se compone de los bienes (muebles, inmuebles), acciones que posee la entidad en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa o títulos, recursos que obtengan por las cuotas de los miembros o afiliados, rentas, donaciones, legados, etc.

En el Estatuto Orgánico se debe señalar los bienes que conforman el patrimonio de la entidad, las fuentes de sus recursos y especialmente como se administrarán los mismos. La entidad debe tener presente que está prohibido distribuir el patrimonio entre los miembros o afiliados, cualquier excedente debe ser invertido para el logro de los fines de la entidad.

### ¿Por qué es necesario modificar un Estatuto Orgánico?

Porque la entidad y las leyes del país van cambiando y las entidades tienen nuevas necesidades y nuevas oportunidades; por eso dentro de un determinado tiempo se debe proponer el análisis del contenido y aplicabilidad del Estatuto y evaluar si se está cumpliendo o no su objetivo. En una asamblea se debe debatir si corresponde la modificación total o parcial. En el Estatuto se debe establecer el procedimiento y quórum necesario para la aprobación, el tiempo y fecha de vigencia.

## CAPÍTULO V

### ELEMENTOS BÁSICOS DEL REGLAMENTO INTERNO

#### ¿Es necesario establecer el marco normativo del Reglamento Interno?

Sí. El Reglamento Interno también debe enmarcarse en las normas vigentes del país, a fin de que su contenido no afecte a los derechos humanos de los afiliados:

Norma Legal	Organizaciones Sociales	Asociaciones Productoras
Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.) ratificado por la Ley 1257	X	
Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación	X	X
Ley N° 348 Integral para Garantizar a la Mujer una Vida Libre de Violencia	X	X
Ley N° 223 Ley General para Personas con Discapacidad	X	X
Ley N° 369 Ley general de las Personas Adultas Mayores	X	X
Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional	X	
Usos y Costumbres	X	X

#### ¿Por qué se debe establecer reglas para desarrollar las diferentes reuniones?

Para que las diferentes reuniones (de Congresos, Ampliados, Cabildos, Asambleas, etc.) se desarrollen con normalidad y orden, tenemos que establecer reglas para cada una de ellas, por ejemplo:

- Describir cada cuanto tiempo se realizan las reuniones
- Convocar a las reuniones estableciendo un procedimiento.
- Planificar del Orden del día
- Definir el tiempo de tolerancia para los afiliados/miembros
- Permisos y licencias de las reuniones
- Reglas para el uso de la palabra en las reuniones.
- Multas y sanciones por retrasos y faltas a reuniones

#### ¿Cómo se define el quórum y los procedimientos para la legalidad de las Reuniones?

Para el desarrollo de cada una de las reuniones es requerido un Quórum determinado, generalmente es instalado con la presencia del 50% más 1 de los afiliados o miembros, en caso de no existir el quórum establecido la entidad determinará si se inicia o no el evento conforme a lo establecido en su Estatuto Orgánico.

### ¿Cómo se elige o renueva a las autoridades/Directorio de una entidad?

Cada entidad debe establecer la o las modalidades de elección de sus nuevas autoridades, definir el procedimiento de cada una, los requisitos para ser parte del Directorio, las prohibiciones, los plazos de las elecciones, causas de revocatoria y el tiempo de gestión de los mismos. Las organizaciones sociales elegirán a sus autoridades tomando en cuenta sus usos y costumbres.

### ¿Qué es el Régimen Disciplinario?

En el Régimen Disciplinario se fijan las faltas o infracciones en las que pueden incurrir tanto autoridades/directorio como afiliados/miembros. La clasificación más común es la siguiente: Faltas Leves/Jisk'a Jucha, faltas Graves/Jach'a Jucha y Faltas muy Graves/Sinti Jach'a Jucha. También se establece las sanciones ante la comisión de estas faltas, el procedimiento que se debe seguir para la sanción a los infractores y la conformación de un tribunal disciplinario el cual no es indispensable.

Las organizaciones sociales de Comunidades y otros fijaran sus faltas y sanciones de acuerdo a sus usos y costumbres, los cuales deben estar enmarcados en el respeto a los Derechos Humanos y la Ley de Deslinde Jurisdiccional.

### ¿Es necesario establecer los trabajos comunales y la función social en la Comunidad y Asociación?

En una asociación no es necesario establecer estos aspectos, sin embargo las Organizaciones Sociales (Comunidades) si deben establecer un Régimen de Trabajos Comunales y Función Económico Social de la tierra, en este sentido deberán describir cómo se harán los trabajos de la comunidad, a cargo de qué autoridad, qué sanciones por inasistencia de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.



### ¿Cómo se aplica la Justicia indígena Originaria Campesina en las Comunidades y Asociaciones?

En las asociaciones, toda conducta tipificada como delito en el Código Penal boliviano o cualquier acción que dañe la existencia de la asociación deberá ser derivada a la justicia ordinaria. La Justicia Indígena Originaria Campesina solo puede ser aplicada por las Naciones o Pueblos consideradas como tal por medio de sus autoridades y aplicaran sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios respetando el derecho a la vida y los demás derechos establecidos en la Constitución Política del Estado. La Ley de Deslinde Jurisdiccional establece los parámetros de la Justicia Indígena Originaria Campesina, la misma se ejercerá en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial.

### ¿Por qué es necesario modificar el Reglamento Interno?

Porque la entidad va cambiando y tiene nuevas necesidades. Para esto se propondrá el análisis y evaluación del Reglamento para saber si está cumpliendo su objetivo. En una asamblea se debe debatir si corresponde la modificación total o parcial, también el procedimiento y quórum necesario para la aprobación de un nuevo Reglamento y a partir de cuando entrara en vigencia para los afiliados o miembros de la entidad.

## CAPÍTULO VI

# REQUISITOS PARA TRAMITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA



### 1. Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de Organizaciones Sociales en el Departamento de La Paz

- **Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de una nueva Comunidad**
  - Nota o Memorial dirigido al Señor Gobernador, solicitando Otorgación de Personalidad Jurídica.
  - Acta de Fundación legalizada por el Secretario General de la Comunidad y sellada por el Ente Matriz.
  - Actas de Elección y Posesión legalizada por el Secretario General de la Comunidad y sellada por el Ente Matriz.
  - Actas de Conformidad o Certificación de las Comunidades colindantes (para evitar sobre – posesión).
  - Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, ambos en original y firmado por la directiva.
  - Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, firmado por el Directorio y todos los afiliados Legalizados por el Secretario General y sellada por el Ente Matriz.
  - Certificación de Vida Orgánica, emitido por el Ente Matriz (original).

- Resolución Municipal, que reconozca la existencia de la Comunidad (original o fotocopia legalizada).
  - Además adjuntar: Plano de Ubicación visado por el Municipio; Lista de afiliados (nombres, N° de Cédula de Identidad y firmas; Fotocopia de cédula de identidad de afiliados (firmado y vigente); Fotocopias de Credenciales del Directorio; y un CD con la transcripción de Actas, Estatuto, Reglamento y Lista de afiliados en formato Word.
  - Inspección Ocular a la Comunidad; y Certificación del INRA, en caso de requerir la autoridad administrativa.
- **Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de nuevas Juntas Vecinales o Urbanizaciones**
    - Nota o Memorial dirigido al Señor Gobernador, solicitando Otorgación de Personalidad Jurídica.
    - Acta de Fundación legalizada por el Presidente de la Junta de Vecinos.
    - Actas de Elección y Posesión legalizada por el Presidente de la Junta de Vecinos.
    - Estatuto Orgánico y Reglamento Interno original y firmado por el Directorio.
    - Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno firmado por el Directorio y afiliados con nombres y N° de cédula de identidad
    - Certificación de Vida Orgánica, emitido por la FEJUVE o Ente Matriz (original).
    - Resolución Municipal promulgada que reconozca la existencia de la Junta de Vecinos, (original o legalizada).
    - Además adjuntar: Planimetría Aprobada o Plano Visado; Lista de afiliados (nombres, N° de cédula de identidad y firmas); Fotocopia de Cédulas de Identidad (firmadas); Fotocopias de Credenciales del Directorio; y un CD con la transcripción Actas, Estatuto, Reglamento y Lista de afiliados en formato Word.
    - Inspección Ocular, en caso de requerir la autoridad administrativa.
  - **Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de nuevas Sub Centrales, Centrales Agrarias, Markas y/o Federaciones**
    - Nota o Memorial dirigido al Señor Gobernador, solicitando Otorgación de Personalidad Jurídica.
    - Acta de Fundación, conformado por Comunidades o Centrales, firmado y legalizada por el Central o Ejecutivo.
    - Acta de Elección y Posesión, legalizada por el Central Ejecutivo.
    - Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, ambos en original firmado por la directiva.
    - Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, firmado por el Directorio y por los directorios de Comunidades o Sub Centrales o Centrales afiliadas. Legalizado por el Central o Ejecutivo.
    - Certificación de Vida Orgánica, emitido por el ente matriz (Original).
    - Certificados o Resoluciones de Reconocimiento de Personalidades Jurídicas, de Comunidades o Centrales Afiliadas.
    - Además adjuntar: lista de los dirigentes de comunidades o subcentrales o centrales afiliadas con: nombres, cargos, cédula de identidad y firmas; Fotocopias de N° de cédula de identidad (firmadas); Fotocopias de credenciales del directorio y un CD con transcripción de actas, Estatuto, Reglamento y la Lista de afiliados en formato Word.

- **Requisitos para tramitar la Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno o Cambio de Nombre de Comunidades, Juntas Vecinales, Centrales y Federaciones**

- Nota o Memorial dirigido al Sr. Gobernador del Departamento de La Paz, solicitando modificación del Estatuto, Reglamento o Cambio de Nombre de la Personalidad Jurídica.
- Acta de Elección y Posesión del Directorio, firmado por los afiliados y el directorio con sus cargos aclarando nombres y N° de cédula de identidad.
- Acta de Decisión de Modificar el Estatuto, Reglamento o Cambio de Nombre, aprobado por la Asamblea General de la organización social y firmada por sus afiliados y directorio con: nombres y cédula de identidad.
- Copia legalizada de la Resolución Administrativa o Departamental o Suprema de Reconocimiento de Personalidad Jurídica (anterior).
- Resolución Municipal, que autorice el Cambio de Nombre (presentar en caso de cambio de nombre).
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno Modificado (original), con firma del Directorio.
- Acta de Aprobación de Estatuto y Reglamento, aclarando las modificaciones realizadas y firmada por el directorio y afiliados, con nombres y cédula de identidad.
- Además adjuntar: Lista de todos los afiliados o miembros, señalando: nombre, N° de cédula de identidad y firmas, fotocopias simples de cédula de identidad de todos los afiliados debidamente firmadas y vigentes y un CD con transcripción de actas, estatuto, reglamento, lista de afiliados en formato Word.

## **2. Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de Entidades Civiles (Asociaciones, Federaciones) en el Departamento de La Paz**

- **Requisitos para Aprobación de Nombre**

Solicitud de Aprobación de Nombre:

- Llenar el formulario de Aprobación de Nombre consignando: nombre de la Asociación o Fundación correctamente, señalar el objetivo general, adjuntar 1 fotocopia de la cédula de identidad del representante legal y de ser extranjero Carnet de Residencia (Recabar de ventanilla de DPJ).

Además de acuerdo al rubro presentar la siguiente documentación:

- Asociación de Comerciantes Minoristas: presentar fotocopia simple de Ordenanza Municipal o el pago de Patentes Municipales y/o Certificación de la Alcaldía que autorice el asentamiento.
- Asociación de Tiendas, Panificadoras y otras afines: Presentar Fotocopia Simple de licencias de funcionamiento o el pago de patentes municipales.
- Asociación de Medicina Tradicional, Natural y Ancestral: Presentar fotocopias simple de licencia de funcionamiento o pago de patentes municipales y credencial que acredite su calidad de médico tradicional.
- Asociación de Transportistas: Presentar fotocopias de licencia de conducir de los asociados y su certificación emitida por su ente matriz del rubro.
- Asociación de copropietarios de Propiedad Horizontal: Presentar fotocopias de folios reales o informe de DD.RR, que acredite el derecho propietario.

- Asociación de actividades técnicas o afines: Presentar documentación que acredite su condición de técnico.
- Asociación de personas con discapacidad: Presentar carnet de discapacidad de los asociados.
- Asociación Departamental de Deportes: Adjuntar la Certificación u otro documento otorgado por el Servicio Departamental de Deportes
- Asociación Municipal de Deportes: Adjuntar la Certificación del respectivo Gobierno Municipal.
- Federación: Adjuntar fotocopias simples de testimonio de reconocimiento de personalidades jurídicas y/o fotocopias de resolución administrativa departamental no menos de (5) cinco asociados que constituirán la Federación

Adicionalmente, las actividades vinculadas a los siguientes rubros, deben presentar Certificación de:

- Autoridad de Fiscalización y Control de Telecomunicaciones y Transportes – ATT
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad - AE

Asimismo la Dirección de Personalidades Jurídicas se Reserva el Derecho de pedir requisitos adicionales en los casos que requiera el trámite.

- **Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de una nueva Asociación**

- Nota o Memorial de solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica, dirigido al Sr. Gobernador del Departamento de La Paz, firmado por la mayoría del Directorio o por el apoderado (amparados en las normas pertinentes).
- Certificado de aprobación de Nombre Original.
- Poder Especial del representante Legal y/o abogado, otorgado por el Directorio en pleno, con la transcripción del acta de elección y Posesión del directorio actual (Adjunta fotocopia de carnet de apoderado). No imprescindible.
- Acta de Fundación señalando el domicilio, firmada por los fundadores, nombres, N° de cédula de identidad. Asimismo, el Acta de Fundación suscrita con antigüedad de dos años, deberá estar notariada.
- Acta de Elección y Posesión del Directorio, especificando el tiempo de gestión del Directorio, firmada por la Asamblea de Asociados con nombres completos y N° de cédula de identidad
- Estatuto Orgánico Original y Reglamento Interno: ambos firmados por el Directorio.
- Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, firmado por el directorio y los asociados.
- Además adjuntar: Lista de asociados (nombres y N° cédula de identidad y firmadas); Fotocopias de cédula de identidad (firmado); y un CD (transcripción de actas, estatuto, reglamento y la lista de asociados en formato Word).

- **Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de una nueva Federación**
  - Nota o Memorial de solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica, dirigido al Sr. Gobernador del Departamento de La Paz, firmado por la mayoría del Directorio o por el apoderado (amparado en las normas pertinentes).
  - Adjuntar Certificado de Aprobación de Nombre original.
  - Poder Especial, otorgado por el Directorio en Pleno, (adjuntar fotocopia de cédula de identidad del apoderado). Imprescindible.
  - Copia legalizada de la Resolución Departamental (Prefectural) o Suprema de Reconocimiento de Personalidad Jurídica, mínimamente de cinco (5) asociaciones que formen parte de la Federación.
  - Acta de Decisión de Participación a la Federación, cada asociación deberá presentar un acta de decisión y conformidad de pertenecer a la Federación, firmado por el Directorio.
  - Acta de Fundación, señalando el domicilio legal donde se funda, firmado por los fundadores, nombre completo, N° de cédula de identidad y firma. El acta suscrita con antigüedad a los dos años, deberá estar notariada, y en caso de no tener Acta de Fundación presentar Acta de Refundación.
  - Acta de Elección y Posesión del Directorio, debe especificar el tiempo de gestión del directorio, con firmas, nombres completos, N° de cédula de identidad de los asociados y del directorio (especificando sus cargos).
  - Estatuto Orgánico y Reglamento Interno: ambos firmados por el directorio.
  - Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento, firmado por el Directorio y los asociados.
  - Además adjuntar: Lista de asociados (nombres y N° de cédula de identidad y firmas): Fotocopias de cédula de identidad (firmado); y un CD (transcripción de actas, estatuto, reglamento, lista en formato Word)
- **Requisitos para solicitar Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y/o Cambio de Nombre**
  - Nota o memorial dirigido al Sr. Gobernador del Departamento de La Paz, solicitando Modificación del estatuto, reglamento y/o cambio de nombre de la personalidad jurídica. (mencionar la norma pertinente).
  - Adjuntar Certificado de Aprobación de nombre (solo en caso de modificación de nombre).
  - Poder Especial otorgado por el Directorio en Pleno, en el que debe estar transcrito el Acta de Elección y Posesión del directorio vigente y adjuntar fotocopia de cédula de identidad No imprescindible.
  - Acta de Elección y Posesión del Directorio, debe especificar el tiempo de gestión del Directorio, firmado, nombres, N° de cédula de identidad de los asociados y del directorio especificando el cargo.
  - Acta de Decisión de Modificar el Estatuto, Reglamento y/o Cambio de Nombre, aprobado por la asamblea de asociados conforme a sus estatutos, firmado con nombre, N° de cédula de identidad
  - Copia legalizada de la Resolución Prefectural o Suprema de Reconocimiento de Personalidad Jurídica (anterior).
  - Estatuto Orgánico y Reglamento Modificado, con firma del Directorio.

- Acta de Aprobación de Estatuto y Reglamento, señalar de manera clara las modificaciones realizadas con nombres, cédula de identidad y firma del Directorio vigente y asociados.
- Además adjuntar: Lista de asociados (nombres y N° de Cédula de identidad y firmas): Fotocopias de cédula de identidad (firmado); y un CD con la transcripción de actas, estatuto, reglamento, lista en formato Word.

### **3. Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de Organizaciones Sociales en el Departamento de Oruro**

#### **• Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de Comunidades**

- Memorial dirigido al Sr. Gobernador, solicitando el Reconocimiento y Otorgación de la Personería jurídica.
- Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del directorio en pleno, firmado al medio.
- Fotocopia legalizada del Acta de Apertura (Notaría de fe pública)
- Fotocopia legalizada del Acta de Fundación (Notaría de fe pública).
- Fotocopia legalizada del acta de posesión del directorio ante o en su caso de autoridades originarias (Notaria de fe pública).
- Fotocopia legalizada del acta de aprobación del estatuto y reglamento (Notaría de fe pública).
- Estatuto orgánico y reglamento interno en su texto original debidamente firmado por todo el directorio), indispensable.
- Nomina actual de familias (Nombre, N° de cédula de identidad vigente y firma).
- Croquis del lugar.
- Resolución del delegado ejecutivo provincial.
- Resolución del consejo municipal.

Toda documentación deberá ser presentada en folder amarillo debidamente ordenado.

#### **• Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de Centrales y Federaciones**

- Memorial dirigido al Sr. Ministro del Ministerio de Trabajo, solicitando el Reconocimiento y Otorgación de la Personería jurídica.
- Acta de Fundación o Constitución (Legalizado).
- Acta de elección (Legalizada)
- Acta de posesión (Legalizada)
- Nómina de Directorio detallados con el N° de Cédula de Identidad
- Nómina de Afiliados con N° de cédula de identidad y firma
- Acta de Aprobación de Estatuto y Reglamento Interno
- Acta - Poder de designación a Representante Legal
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en doble ejemplar
- Fotocopias de Cédula de Identidad del Directorio
- Fotocopia de Servicio Militar (varones)
- Aval del ente matriz del sector al que se encuentre afiliado

#### **4. Requisitos para tramitar la Personalidad Jurídica de Entidades Civiles (Asociaciones, Federaciones) en el Departamento de Oruro**

- **Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de nuevas Asociaciones - ONGs**

- Memorial dirigido al Sr. Gobernador, solicitando el Reconocimiento y Otorgación de la Personería Jurídica.
- Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del directorio en pleno, firmado al medio.
- Fotocopia legalizada del Acta de Apertura (Notaría de fe pública)
- Fotocopia legalizada del Acta de Fundación señalando domicilio y firmado por todos los miembros (Notaría de fe pública).
- Fotocopia legalizada del Acta de Elección del directorio firmado por todos los miembros (En caso de cambio de directorio en el proceso del trámite, acta de elección y posesión de los mismos) (Notaría de fe pública).
- Fotocopia legalizada del Acta de Posesión del directorio ante una autoridad (Notaría de fe pública).
- Fotocopia Legalizada Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento Interno firmado por todos los miembros (Notaría de fe pública).
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en su texto original (firmado por el directorio), indispensable.
- Nomina actual de los miembros asociados (Nombre, N° de Cédula de Identidad vigente y firma).
- Toda la documentación deberá ser trascrita en un CD (Memorial, Actas, Nomina, Estatuto y Reglamento).
- Recibo a cancelar

Toda documentación deberá ser presentada en folder amarillo debidamente ordenado.

- **Requisitos para solicitar la Modificación de la Personalidad Jurídica de una Asociación - ONG**

- Memorial dirigido al Sr. Gobernador, solicitando la Modificación de Estatuto, Reglamento y/o nombre de Personalidad Jurídica.
- Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del directorio actual en pleno, firmado al medio.
- Fotocopia legalizada del Acta de Elección del directorio vigente indicando tiempo de gestión (en caso de cambio de directorio en proceso de trámite, Acta de Elección y Posesión) (Notaría de fe pública)
- Fotocopia legalizada del acta de posesión del directorio actual ante una autoridad (Notaría de fe pública).
- Fotocopia legalizada del Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento Modificado de acuerdo a los artículos de su Estatuto vigente (Notaría de fe pública).
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno modificado en su texto original debidamente firmado por todo el directorio, indispensable.
- Nomina actual de los miembros asociados (Nombre, N° de cédula de identidad vigente y firma).
- Toda la documentación deberá ser trascrita en un CD (Memorial, Actas, Minutas, Nomina, Estatuto y Reglamento interno).
- Recibo a cancelar

Toda documentación deberá ser presentada en folder amarillo debidamente ordenado.

## SEGUNDA PARTE: DERECHOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

### CAPITULO I

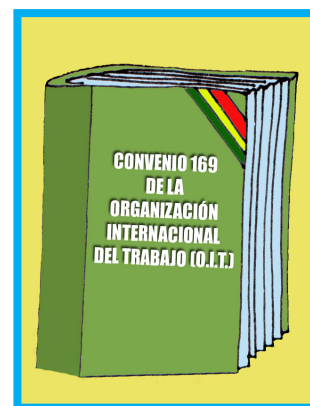
## CONTEXTO INTERNACIONAL SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos indígenas en el mundo fueron reconocidos a partir de evidenciarse la delicada situación de discriminación y pobreza extrema en la que vivían los pueblos indígenas latinoamericanos por casi cinco siglos. En las comunidades indígenas existían pocas escuelas, y con muy pocos recursos para ofrecer una educación de baja calidad a los niños y niñas indígenas. Los centros de salud como hospitales y clínicas, estaban bastante alejados, la mayoría de los indígenas no disponían de agua potable, ni electricidad en sus casas, no tenían buenos caminos o carreteras. Las actividades productivas a las que se dedicaban mujeres y hombres indígenas, como la siembra y cosecha de alimentos y la elaboración de artesanías no eran remuneradas adecuadamente. Por otra parte, las tierras donde habitaban los pueblos indígenas eran constantemente amenazadas por otros pueblos que deseaban obtener las riquezas naturales que en ellas se conservaban. Muchos hombres y mujeres indígenas difícilmente podían ejercer su derecho a elegir a sus representantes (presidentes, diputados y alcaldes). Debido a estas y muchas otras situaciones de indefensión en la que se encontraban todos los pueblos indígenas del mundo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el año 1989 promulgo el convenio N° 169.

### ¿Qué es el Convenio N° 169 de la OIT?

En 1957 la OIT elaboró un primer tratado sobre la problemática indígena y emitió el Convenio N° 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, el cual fue ratificado por 27 países.

Tiempo después, el convenio N° 107 fue revisado dándole nuevos contenidos. El 27 de junio de 1989 la OIT aprobó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Este se constituye en un tratado internacional que fue Ratificado por Bolivia a través de la Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991.



Este es el único instrumento *internacional con carácter vinculante (obligatorio) respecto a los derechos de los pueblos indígenas*. En este documento se establece: el derecho de los pueblos indígenas a vivir y desarrollarse como comunidades distintas, el respeto a sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales; el respeto a sus propias formas de organización; la no discriminación; la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten, y el derecho al desarrollo económico y social.

### ¿Qué son los pueblos indígenas?

No existe una definición absoluta de lo que es un pueblo indígena, porque el término “pueblos indígenas” incluye a una gran variedad de grupos humanos, en este sentido el Convenio N° 169 de la OIT en su Art. 1 inc. b) establece la siguiente definición:

*El presente Convenio se aplica a: los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

En otras palabras se entiende y se considera “pueblos indígenas” a aquellos pueblos o naciones que existían antes de la colonización (en el caso de Bolivia por los españoles) o antes de la creación de la República. Estos pueblos fueron conquistados, esclavizados y despojados de sus territorios, sin embargo no perdieron su cultura y sus costumbres y por el contrario los preservaron y fueron fortaleciéndolas.

No existe una única palabra para designar a los diferentes grupos humanos que reúnen estas características, por lo que se les puede denominar como: pueblos indígenas, pueblos originarios, poblaciones indígenas, pueblos tradicionales, entre otros. El presente manual considera apropiado utilizar los términos de “Pueblos indígenas” cuando se haga referencia al contexto internacional y “Pueblos IOC (Indígena Originario Campesinos)” cuando se haga referencia al contexto nacional.

### **¿Qué significa ser indígena?**

Indígena es aquella persona que pertenece a un pueblo indígena, y que *él mismo se considera indígena* y además *los otros miembros de su pueblo lo consideran indígena*. Es decir, que para que una persona sea considerada indígena, esta debe auto-identificarse como tal y además debe gozar del reconocimiento como indígena por parte de todos los miembros de su comunidad.

Esta definición también está señalada en el Convenio N° 169 en su artículo 1 numeral 2 que establece: *La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.*



### **¿Qué es la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas?**

El 2007 la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este no es un documento vinculante, sin embargo la fuerza moral de esta Declaración coadyuva en el avance para la atención de los reclamos de los pueblos indígenas.

La Declaración establece:

- Los parámetros mínimos para el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, los relativos a: los derechos individuales, los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma, el derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos reconocidos por la normativa internacional de los derechos humanos.
- El reconocimiento de los pueblos y las personas indígenas como libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, con derecho a no ser objeto de ninguna discriminación que esté fundada en su origen o identidad indígena.
- Que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación, en virtud de este derecho pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.
- Que los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad de la tierra, al acceso a los recursos naturales de los territorios en los que se asientan y a un ambiente sano.
- Que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.
- Que los Estados deben proteger a las mujeres contra toda forma de violencia y discriminación.

### ¿Cuál es la Normativa internacional sobre los Derechos de las mujeres indígenas?

En los Pueblos Indígenas las mujeres también sufren discriminación por parte de los varones, sufren maltrato físico o psicológico y acoso político. Las mujeres han comenzado a plantear la necesidad de cambiar esta situación y de lograr un equilibrio entre hombres y mujeres y aun cuando no existen normas específicas que protejan a las mujeres indígenas, los actuales instrumentos jurídicos sobre los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de las mujeres son utilizados para apoyar la defensa y el respeto de los derechos de las mujeres indígenas.

- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer, ratificada por Bolivia en 1989 a través de la Ley 1100.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989, ratificado por Bolivia por la Ley N° 1297 de 1991.
- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995.
- La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas de 2000.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas de 2007.



## CAPÍTULO II

### LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS EN EL CONTEXTO BOLIVIANO

#### Historia de la lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas de Bolivia

Para comprender el alcance del reconocimiento de los derechos indígenas dentro del Estado Plurinacional de Bolivia es necesario referirse a los sucesos más trascendentales de la lucha de los pueblos indígenas por reivindicar sus derechos:

- **Colonia (1542-1825):** Periodo marcado por la dominación española, por el despojo de las tierras y la reducción de los pueblos indígenas a la condición de esclavos/pongos sometidos a trabajos forzados en las minas. Marcado además por las constantes movilizaciones y rebeliones por la reivindicación de sus derechos, principalmente el derecho a la tierra, al agua y a los recursos del subsuelo, así como a la propia identidad. Las rebeliones de Tomás Katari y de Tupak Amaru en 1780-1781, el primero vencido y ejecutado, al igual que su esposa Bartolina Sisa.
- **República (1825-1952):** La Ley de Ex vinculación de 1874 dictada por el gobierno de Tomas Frías, sustituía la propiedad colectiva del ayllu por la propiedad individual, lo que impulsó el proceso de expropiación de las tierras comunales indígenas, dando lugar a la constitución del movimiento indígena de los Apoderados Generales, conformado por autoridades originarias como Jilacatas, Mama jilacatas, Mallkus, Mama mallkus, Curacas, etc., con el propósito de representar a las Markas, Ayllus y comunidades indígenas frente al Estado y buscar el reconocimiento jurídico de las autoridades tradicionales. En 1932 la Guerra del Chaco (Bolivia vs. Paraguay) favoreció el contacto entre dirigentes indígenas, líderes mineros y sindicales anarquistas, haciendo posible la realización del 1º Congreso Indígena el 10 de mayo de 1945 en la ciudad de La Paz, donde se tomaron resoluciones contra la prestación de servicios personales gratuitos y de especies y productos sin justa remuneración, la abolición de los servicios de pongueaje y mit'anaje, la aplicación de la educación indígena.
- **Revolución Nacional (1952):** Voto universal, se impulsó el sindicalismo rural (campesinos) que dio nacimiento a la CSUTCB (1979); Reforma Agraria, acceso a la tierra y al territorio generando la fragmentación y desestructuración de grandes territorios indígenas que se organizaron en territorios sindicales; eliminación de la servidumbre y el latifundio. La fundación de la República Aymara en 1956 en Waychu o Puerto Acosta, provincia Camacho, del departamento de La Paz, es un Movimiento Aymara Regional, a la cabeza de Laureano Machaca, dando lugar a la promulgación, en 1973, del Manifiesto de Tiwanaku que recalca que la opresión del indígena andino no sólo es económica y política sino que tiene fundamentalmente raíces culturales e ideológicas de dominación. Desde 1964 hasta 1982, Bolivia experimenta el yugo de las dictaduras militares que debilitaron la democracia y acabaron con importantes líderes campesinos y mineros. El 10 de enero de 1980 se realizó el 1º Congreso Nacional, del que surgió la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia "Bartolina Sisa". En 1985 se promulga el Decreto Supremo 21060 el decreto de la masacre, provocando el debilitamiento de los movimientos indígenas y mineros afiliados a la Central Obrera Boliviana (COB), al permitir la flexibilización laboral y la libre contratación,

provocando el despido de miles de trabajadores mineros, lo que da lugar a la colonización de ex trabajadores mineros en el trópico de Cochabamba (Chapare), quienes contribuyen al nacimiento del movimiento cocalero.

- **Reivindicación de tierras bajas (1990-2000):** En La Paz se inicia el proceso de reconstitución de los Ayllus y el fortalecimiento de las autoridades tradicionales dando nacimiento al Consejo de Ayllus y Markas del Qullusuyu (CONAMAQ). En 1990 con la marcha histórica denominada “Marcha por el Territorio y la Dignidad” de los Pueblos Indígenas del Oriente, la Amazonia y el Chaco boliviano conducidos por la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB) demandaron el reconocimiento de sus territorios, usos y costumbres, y sobre todo la propiedad colectiva de sus tierras, dando como resultado que el Gobierno de ese entonces ratifique el Convenio N° 169 de la OIT, a través de una Ley de la República y la entrega Decretos Supremos de reconocimiento legal de tierras comunitarias de origen a varios pueblos indígenas, sin más trámites. En 1994 una reforma constitucional incorpora los conceptos de una Bolivia Multiétnica y Pluricultural, se reconocen las Tierras Comunitarias de Origen (TCO’s), sus derechos, garantizando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, además del pluralismo jurídico, en sus artículos 1°, 167° y 171°, respectivamente. Ese mismo año se realiza la “Marcha por la vida, la coca y la soberanía”, donde paralelamente a la consolidación de las alianzas de los pueblos indígenas se plantea la refundación de Bolivia y la exigencia de la convocatoria a una Asamblea Constituyente.
- **Crisis de Estado (2000-2004):** Las movilizaciones sociales del año 2000 en La Paz y Cochabamba contra de la Ley de Aguas que tenía el objetivo de privatizar este recurso, fue el escenario donde Felipe Quispe – El Mallku afirma la existencia de “dos Bolivias”, la de los q’aras y sus gobernantes y otra, la de “abajo” de los aymaras, quechuas y otras naciones originarias, junto a los trabajadores y los campesinos. En el 2002 se desarrolla la marcha histórica que reúne a los Pueblos Indígenas Originarios de tierras altas y bajas que caminan desde Santa Cruz hacia La Paz, demandando la “Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales”, insistiendo en la conformación de una Asamblea Constituyente. Pocos días antes de las elecciones presidenciales, logran del gobierno cesante una Ley de Necesidad de Reforma de la Constitución, que incluya la figura de la Asamblea Constituyente. Asimismo los representantes de CONAMAQ, CPESC, CSUTCB y FNMC-BS en un acto solemne en La Paz dan origen al Pacto de Unidad del Movimiento Indígena Originario Campesino de Bolivia, cuyo principal compromiso era, cambiar el Estado boliviano por otro Estado incluyente, participativo y democrático. En el 2003 la “Guerra del gas” en la ciudad de El Alto y regiones aledañas son el escenario de un enfrentamiento social por la demanda de la nacionalización de los hidrocarburos y la redacción de una nueva Constitución Política del Estado, dando como resultado la caída de Gonzalo Sánchez de Lozada y de la llamada “Agenda de Octubre”.
- **Bolivia Plurinacional (2005-2010),** En junio del 2006 se eligen a los constituyentes, cuya mayoría era del partido de gobierno (M.A.S.). La Asamblea Constituyente se instala el 6 agosto del 2006. Surge el conflicto por la Capitalía Plena, Sucre exige el retorno de todos los poderes y bloquea a la Asamblea. La Asamblea Constituyente se traslada a Oruro y allí aprueban en detalle el proyecto de Constitución. En octubre del 2008, el gobierno nacional y la oposición llegan a un acuerdo en el Congreso para aprobar una Ley especial de convocatoria al Referéndum aprobatorio y dirimidor. El 25 de enero de 2009 se aprueba la nueva Constitución a través de un referéndum constitucional.



### ¿Qué significa ser Indígena Originario Campesino en el contexto boliviano?

Por razones históricas, políticas e ideológicas, los distintos pueblos y naciones que habitan en Bolivia se auto-identifican como indígenas (personas de tierras bajas) u originarios (quienes no recibieron la influencia de la Hacienda) o campesinos (aquellos que si fueron influidos por la Hacienda). Si en la C.P.E. se asignaba cualquiera de estos términos para incluir a todos los pueblos, naciones y nacionalidades hubiese significado ir en contra del principio de pluralidad y del derecho de los pueblos, por tal motivo la C.P.E. adoptó un sólo término compuesto por tres palabras “Indígena Originario Campesinos”. Este término se aplica a todas las naciones y pueblos con existencia pre colonial (antes de 1492), y además se otorga al pueblo afroboliviano, (descendientes de personas trasladadas durante el periodo colonial desde el continente africano para trabajar en las Minas), de los derechos otorgados a los pueblos y naciones indígena originario campesinos (Art. 32 C.P.E.).

### Fundación del Nuevo Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia está constituida por diversas naciones y pueblos, los cuales durante siglos fueron excluidos y marginados de las políticas nacionales. A fin de reivindicar sus derechos y reconocer la existencia de la diversidad de estos pueblos se constituye *como un Estado Plurinacional a partir de la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia el 7 de febrero del 2009*, donde se reconoce tanto los derechos de los individuos como los derechos de las colectividades e incorpora al Estado los principios y valores comunitarios del Ama Sua, Ama Llulla, Ama Kella, suma qamaña, entre otros, junto con el reconocimiento a los Pueblos IOC de sus instituciones, autoridades, normas y procedimientos propios.



*C.P.E. Artículo 1.- Bolivia se constituye en un Estado Unitario de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.*

### Los Derechos de los Pueblos Indígena Originario Campesinos en la nueva Constitución.

En la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se evidencia un gran avance sobre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, a quienes se les ha denominado *Naciones y Pueblos indígena Originario Campesinos (NPIOC)*. A continuación se detalla un resumen de varios de los derechos más relevantes de los Pueblos IOC.

## CUADRO RESUMEN DE LOS DERECHOS IOC RECONOCIDOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Derecho al Reconocimiento	Derecho al Territorio	Derecho a la Libre Determinación y Autonomías	Derecho a la Participación Ciudadana
<p><b>Artículo 3</b> La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.</p> <p><b>Artículo 2</b> Se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.</p>	<p><b>Artículo 30</b> 6. Derecho a la titulación colectiva de tierras y territorios.</p> <p><b>Artículo 393</b> Reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social.</p> <p><b>Artículo 394</b> Reconoce y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva.</p> <p>La propiedad colectiva se declara indivisible imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos.</p> <p>Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad.</p>	<p><b>Artículo 30</b> 1. A existir libremente. 2. A la libre determinación y territorialidad. 5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado. 14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.</p>	<p><b>Artículo 30</b> 15. A ser consultados a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles.</p> <p>Derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables.</p> <p>16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.</p> <p>17. A la gestión territorial indígena autónoma y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.</p> <p>18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.</p>

Como se puede observar, el nuevo texto Constitucional establece el reconocimiento de los derechos colectivos de los Pueblos IOC en diferentes artículos, sin embargo es en el artículo 30 donde se concentran la mayor gama de derechos y dada su importancia se presenta el artículo de forma textual:

*I, Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.*

*II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos gozan de los siguientes derechos:*

- 1. A existir libremente*
- 2. A su identidad cultural creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.*
- 3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cedula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.*
- 4. A la libre determinación y territorialidad.*
- 5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.*
- 6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.*
- 7. A la protección de sus lugares sagrados.*
- 8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.*
- 9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.*
- 10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas*
- 11. A la propiedad intercultural colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.*
- 12. A una educación intercultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.*
- 13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.*
- 14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.*
- 15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respeto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.*
- 16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.*
- 17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.*
- 18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.*

*III. El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinas consagradas en esta constitución y la ley.*

Más adelante se profundizará en el estudio de algunos derechos indígenas toda vez que se busca el ejercicio efectivo de los mismos.

### ¿Qué es la Libre determinación (Art. 30.II.4 C.P.E.)?

*Es el derecho de los pueblos indígenas a determinar libremente su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.*

En ejercicio de su libre determinación, tienen derecho a la autonomía o autogobierno. Este derecho permite que los Pueblos IOC puedan perseguir su bienestar y futuro de acuerdo con sus propias prácticas, modos de vida, usos y costumbres.

Para asegurar que el disfrute y ejercicio de este derecho sea efectivo, el Estado debe garantizar a los Pueblos IOC, al menos lo siguiente:

- La autonomía (autonomía indígena) o autogobierno en los asuntos internos y locales;
- El reconocimiento formal de sus instituciones tradicionales y de sus sistemas propios de justicia;
- El reconocimiento del derecho que tienen a determinar y a elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo de sus tierras o territorios y de los recursos naturales que allí se encuentren;
- A establecer mecanismos para ser consultados antes de adoptar decisiones o políticas que puedan afectarlos.

### ¿Qué establece el Derecho a la tierra, territorio y recursos (Art. 30.II.6 C.P.E.)?

La fuerte relación que los Pueblos IOC mantienen con la tierra (Pachamama) como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica ha merecido su reconocimiento en la C.P.E. otorgándoles:

- El derecho a la titulación colectiva de sus tierras y territorios (Art. 30.II.6 C.P.E.).
- Dotándoles de un mejor derecho cuando exista sobre posición entre áreas protegidas y sus territorios. Art. 385.II C.P.E.).
- Se reconoce la propiedad comunitaria o colectiva, declarándola indivisible, inembargable, inalienable e irreversible. Liberándola del pago de impuestos a la propiedad agraria. Sin embargo, se aclara que los derechos legalmente adquiridos por propietarios particulares ubicados dentro de territorios indígena originario campesinos serán respetados, lo que, sin duda, perpetúa y legitima el avasallamiento de las tierras indígenas.
- Se establece que las comunidades podrán ser tituladas en pleno reconocimiento de la complementariedad entre los derechos colectivos e individuales, respetando la unidad territorial con identidad (Art. 394 C.P.E.).
- Establecer su derecho a la tierra también incluye el derecho al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables que se encuentran en sus territorios, comprendiendo áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, como espacios de reproducción social, espiritual y cultural (Art. 403 C.P.E.)

### ¿Qué es la Función Social y la Función Económico Social de la tierra?

Los conceptos de función social y función económica social de la tierra se han ampliado en la C.P.E. En ambos casos se incorpora una condición que es el “*empleo sustentable de la tierra*”, es decir, la tierra es de quien la trabaja y además de quien la respeta, cuida y utiliza adecuadamente los recursos naturales que en ella hay.

- En la C.P.E. también se agrega los conceptos de *expropiación* y reversión. La expropiación de la tierra se produce por necesidad y utilidad pública y previo pago de una indemnización justa. (Artículo 401.II).
- La reversión se da por incumplimiento de la función económica social o tenencia latifundista de la tierra y ésta pasa a dominio y propiedad del pueblo boliviano. (Artículo 401.I).

### ¿Qué son las Tierras Fiscales?

Las tierras fiscales son tierras que están bajo el dominio del Estado. Una parte puede estar disponible para la dotación o distribución y otra no puede titularse ni colectiva ni individualmente, porque son parques, reservas, áreas protegidas u otro tipo de propiedad estatal.

La Constitución señala que las tierras fiscales disponibles serán dotadas a Indígena Originario Campesinos, Comunidades Interculturales Originarias, Afrobolivianos y Comunidades Campesinas que no las posean o las posean insuficientemente. También señala que están prohibidas las dobles dotaciones y la compra venta, permuta y donación de tierras entregadas en dotación. (Artículo 395).

### ¿Qué es la Justicia Indígena Originaria Campesina en la C.P.E.?

La C.P.E., establece que el sistema judicial en Bolivia reconoce el *pluralismo jurídico* mediante la incorporación e integración de la Justicia Indígena Originaria Campesina a la administración de la justicia vigente, en este marco los Pueblos IOC tienen derecho a:

- Ejercer sus sistemas jurídicos de acuerdo con su cosmovisión (Art. 30.II.14 C.P.E.),
- Ejercer sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, aplicando sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios, con igual jerarquía que la jurisdicción ordinaria (Art. 179 C.P.E.), por tanto, no debería encontrarse subordinada a esta última.



La Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (antes conocida como Justicia Comunitaria) tiene como principio el respeto a los derechos fundamentales (a la vida y garantías constitucionales), se la puede definir como una institución que permite sancionar las conductas reprobadas de hombres y mujeres de una comunidad, sin la intervención de las instituciones del Estado. El tratamiento, consideración y análisis de estos hechos son realizados directamente dentro la comunidad con la intervención de sus propias autoridades que cumplen el papel de conciliadores entre las partes.

La Justicia de los Pueblos IOC es: Gratuita porque no se realizan gastos económico; Consensual pues no funciona por el principio de mayoría sino por decisión colectiva; Horizontal pues los implicados concurren personalmente y se enfrentan “cara a cara”, no hay jueces solo hay guías del mismo nivel de los implicados; Participativo, pues los conflictos no son considerados individualmente, sino en relación y con participación de autoridades, comunarios y parientes; Preventivo pues las autoridades naturales y la comunidad en su conjunto no sancionan las faltas con privación de libertad o la intención de marcar moralmente a la persona, más al contrario buscan reinsertarlo(la) a la convivencia en sociedad corrigiendo su conducta personal.

Los objetivos de la Justicia IOC son: la reconciliación, el arrepentimiento del autor de la conducta reprobada, la rehabilitación del autor, su reintegración a la comunidad, la reparación del daño, el retorno de la paz y armonía entre los miembros de la comunidad.

### **Alcances de la Justicia Indígena Originaria Campesina**

Si bien la justicia IOC tiene la facultad de ejercer sus funciones jurisdiccionales y competencias a través de sus autoridades de acuerdo a normas y procedimientos propios de las comunidades y goza de igual jerarquía que la justicia ordinaria y agroambiental, (Art. 190 C.P.E. y art. 3 Ley del Deslinde Jurisdiccional) tiene limitaciones que le impiden seguir solucionando conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas, procedimientos propios y saberes, de acuerdo a su libre determinación.

La Ley de Deslinde Jurisdiccional ha establecido límites para los procesos llevados a cabo dentro de la jurisdicción indígena. Así, la justicia indígena originario campesina deberá respetar y garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, su participación, presencia y permanencia, tanto en el acceso igualitario y justo a los cargos como en el control, decisión y participación en la administración de justicia (Art. 5.II LDJ). No pudiendo sancionarse con la pérdida de tierras o la expulsión, a los adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales (Art. 5.III LDJ). Prohibiendo y sancionando toda forma de violencia contra niños, adolescentes y mujeres, determinado la ilegalidad de cualquier conciliación en este tema (Art. 5.IV LDJ).

El artículo 191 de la C.P.E. determina que la jurisdicción indígena se ejerce mediante tres ámbitos: personal, material y territorial:

- Personal.- Están sujetos a esta jurisdicción los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino, sea que actúen como actores o demandado, denunciantes o querrelantes, denunciados o imputados, recurrentes o recurridos.

- Material.- Esta jurisdicción conoce los asuntos indígena originario campesinos de conformidad a lo establecido en una Ley de Deslinde Jurisdiccional.
- Territorial.- Esta jurisdicción se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino.

### **Derechos de las Mujeres Indígena Originario Campesinas en la legislación boliviana**

Se podría decir que siempre ha existido desigualdad en el reconocimiento de derechos a las mujeres más aun cuando se trata de mujeres campesinas e indígenas. A raíz del papel decisivo que tuvieron las mujeres en diferentes movilizaciones es que logro la promulgación de diferentes instrumentos legales que garantizan sus derechos, entre los que podemos mencionar:

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley de Reforma agraria de 1953, por primera vez reconoció al derecho a la propiedad de la tierra para mujeres viudas que tengan hijos menores de edad.
- La Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) de 1996 permitió que las mujeres reciban títulos de propiedad sin discriminación alguna.
- La Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria de 2006, ratifica que las mujeres tienen derecho a beneficiarse con la titulación de la tierra y/o territorio sin importar su estado civil y además establece que el título será para la pareja y deberá tener el nombre de la mujer en primer lugar.
- El Decreto Reglamento de la Ley INRA de 2007, determina que las mujeres tienen derecho a liderar el proceso de saneamiento de la comunidad y de su propiedad, establece que las mujeres no deben ser excluidas de las comunidades y de los territorios indígenas.
- Ley de Deslinde Jurisdiccional, establece que se respeta, promueve, protege y garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, en el acceso a la justicia, el acceso a cargos o funciones, en la toma de decisiones, en el desarrollo del procedimiento de juzgamientos y la aplicación de sanciones. Asimismo prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.



**Factores que dificultan el liderazgo de las Mujeres IOC**

- El cuidado de los hijos e hijas depende exclusivamente de las mujeres.
- La imposibilidad de salir de su casa para asistir a las reuniones.
- Los hombres piensan que no saben nada y se burlan de ellas.
- En las estructuras masculinas de las organizaciones, partidos políticos, los sindicatos y asociaciones dificultan las decisiones de las mujeres.

**Factores para fortalecer un liderazgo de las Mujeres IOC**

- **Confianza.**- En lo que pueden lograr como mujeres y lo que pueden hacer en su hogar y para su comunidad junto a sus organizaciones, como tomadoras de decisiones políticas con vocación de servicio.
- **Capacidad.**- Tener la capacidad de identificar elementos u obstáculos que permitan tener un crecimiento personal.
- **Responsabilidad.**- Ser responsables con los compromisos que toman como lideresas.
- **Esperanza.**- El líder nunca pierde la esperanza, ser optimista, tener confianza en su personalidad.

**Acciones de protección de los derechos indígena originario campesinos ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (T.C.P.)**

La C.P.E. establece al T.C.P. como máximo garante del respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales (Art. 196.I C.P.E.); siendo el encargado de revisar y resolver las Acciones de Defensa proclamadas en la C.P.E. Entre las Acciones para de la defensa de los derechos indígenas, están la Acción de Amparo Constitucional, aplicable a todos los derechos enunciados en la C.P.E. (Arts. 128 y 129 C.P.E.) y la Acción Popular, que procede para la defensa de los derechos e intereses colectivos (Arts. 135 y 136 C.P.E.).

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Cultura:** costumbres, modos de vida y conocimientos de un grupo social. La cultura es la forma cómo percibimos la vida y cómo actuamos y se expresa en el baile, la música, la tecnología, las artesanías, la vestimenta, la forma de organizar el trabajo y las prácticas médicas.
- **Cosmovisión:** Manera de ver y entender el mundo.
- **Discriminación:** Darle un trato de inferioridad y de desprecio a una persona o una colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.
- **Identidad:** Imagen que uno tiene de sí mismo y de su grupo. La identidad responde a las preguntas: ¿Quién soy?, ¿de dónde vengo?, ¿a qué grupo pertenezco? Nuestra identidad cambia a lo largo de la vida por la experiencia, las influencias externas y por la misma edad.
- **Indígena** viene del latín indígena. Significa originario, paisano, nativo o autóctono. Desde la publicación del Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas de 1981 por José Martínez Cobo, la palabra indígena solamente se utiliza para: pueblos que fueron colonizados o invadidos, que mantienen su cultura y que quieren seguir viviendo de acuerdo a su propia filosofía y costumbre.
- **Justicia Comunitaria:** Aplicación y administración de la justicia en cualquier comunidad.
- **Pluralismo jurídico:** Existencia de diferentes sistemas legales en el mismo país o región. El pluralismo jurídico implica el reconocimiento y respeto mutuo entre estos sistemas, así como formas de administrar conflictos de competencia entre ambos
- **Función social:** aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que se realiza en pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares. En el cumplimiento de la función social se reconocen las normas propias de las comunidades.
- **Función económica social:** empleo sustentable de la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, del interés colectivo y de su propietario. La propiedad empresarial está sujeta a revisión de acuerdo con la ley, para verificar el cumplimiento de la función económica y social.
- **Latifundio:** tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semi esclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley.
- **Uso:** Un uso es una forma inicial de la costumbre que coexiste de modo supletorio con algunas leyes escritas, consiste principalmente en la repetición constante de un acto.
- **Costumbre:** Es una forma inicial de derecho consuetudinario que consiste en la repetición constante de un acto que con el paso del tiempo se vuelve obligatoria y por necesidad, consentimiento colectivo y apoyo del poder político llega a convertirse en ley.

## CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN

### I. Marque con una X la respuesta que considere correcta (Verdadero o Falso)

	<b>V</b>	<b>F</b>
1. Asociarse es un derecho, por consiguiente nadie está obligado a conformar una asociación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Se debe solicitar al Ministerio de Autonomías la Personalidad Jurídica de una asociación que realizara sus actividades en un solo departamento del país.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. No es necesario que una entidad tenga su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. La aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno debe ser realizada únicamente por Directorio/Autoridades de la entidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. No es necesario señalar la normativa legal que ampara la conformación de organizaciones sociales y entidades civiles.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### II. Responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Se auto identifica como parte de un pueblo IOC?, ¿Por qué?
2. ¿En su comunidad existe discriminación hacia las mujeres?
3. ¿Cómo se puede cambiar esta situación?
4. ¿Cómo será la situación de los pueblos IOC en los siguientes 10 ó 20 años?
5. ¿Qué tipo de sanciones se aplican a los ladrones y a los violadores en su comunidad?
6. ¿Cuál es el papel de la Justicia Ordinaria y de la Justicia IOC en estas situaciones?

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. Arrazola Mendivil Walter Javier, Situación actual de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Oriente, 2010, Santa Cruz-Bolivia.
2. Cabanellas Guillermo Diccionario Jurídico
3. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
4. Código Civil Boliviano
5. Declaración Universal de los Derechos Humanos
6. Fundación TIERRA. Las Organizaciones Sociales y la Gestión Organizativa Municipal. 2013. Imprenta – Editorial Tupac Katari. Sucre Bolivia.
7. Ley N° 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas
8. Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación
9. Ley N° 348 Integral para Garantizar a la Mujer una Vida Libre de Violencia
10. Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional
11. Ley N° 341 de Participación y Control Social
12. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
13. Ley N° 338 de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias – OECAs y de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM para la Integración de la Agricultura familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria
14. Ley N° 223 Ley General para Personas con Discapacidad.
15. Ley N° 369 Ley general de las Personas Adultas Mayores
16. Ley N° 144 de la revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
17. Pacto de Derechos Civiles y Políticos
18. Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.) ratificado por la Ley 1257
19. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
20. Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, Programa De Formación De Líderes Indígenas De La Comunidad Andina – PFLICAN, Módulo de Derechos de los Pueblos Indígenas, Manual del Participante, 2005, La Paz – Bolivia.
21. Fundación para el Debido Proceso, Manual para Defender los Derechos de los Pueblos Indígenas
22. Fundación Tierra, Derechos, Democracia y Pluralismo Jurídico en Bolivia
23. Fundación Tierra, Los Pueblos Indígenas en la Normativa Nacional e Internacional, Módulo 2.
24. Fundación Tierra, Las mujeres en las organizaciones Comunitarias.
25. Fundación Tierra, Mujeres y sus derechos a la tierra y al territorio.
26. Fundación Tierra, Nuestros Derechos en la Constitución.
27. Comisión Andina de Juristas, Manual Informativo para Pueblos Indígenas.
28. Naciones Unidas, Los Pueblos Indígenas y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Folleto Informativo N° 9, 2013.
29. Nataly Viviana Vargas Gamboa y Shirley Gamboa Alba, El Derecho de los Pueblos y Naciones Indígena Originario Campesinos en la Constitución Política Del Estado Plurinacional De Bolivia.

30. Red Nacional de Trabajadoras/es de la Información y Comunicación y Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara “Amuyt’a” CDIMA.
31. Yampara Simón, Cosmo-convivencia, Derecho y Justicia de los Pueblos Qullana.
32. <http://www.importancia.org/organizacion.php>
33. <http://www.grandespyemes.com.ar/2014/05/09/importancia-de-la-etapa-de-la-organizacion-en-una-empresa/>
34. <http://anayeli-organizacion.blogspot.com/2009/05/importancia-de-la-organizacion.html>
35. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/patrimonio-social/patrimonio-social.htm>
36. <http://www.definicionabc.com/derecho/reglamento-interno.php>
37. [http://es.wikipedia.org/wiki/Personalidad\\_jur%C3%ADdica#cite\\_note-1](http://es.wikipedia.org/wiki/Personalidad_jur%C3%ADdica#cite_note-1)
38. <http://www.oruro.gob.bo/index.php/servicio/tramites>
39. <http://www.fao.org/docrep/006/y5311s/y5311s04.htm>
40. <http://www.mibolivia.net/36-etnias-de-bolivia-pueblos-indigenas/>
41. <http://eju.tv/2015/01/15-de-36-pueblos-indgenas-de-bolivia-estn-en-peligro/>
42. [http://www.ugr.es/~pwlac/G19\\_10Esteban\\_Ticona\\_Alejo.html](http://www.ugr.es/~pwlac/G19_10Esteban_Ticona_Alejo.html)
43. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-74512008000100008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-74512008000100008)
44. <http://eju.tv/2015/01/15-de-36-pueblos-indgenas-de-bolivia-estn-en-peligro/>
45. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422012000100009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422012000100009)

**MICROJUSTICIA BOLIVIA (MJB)** es una fundación boliviana que inicia actividades el año 2007 y actualmente tiene presencia en los Departamentos de La Paz, Oruro y Cochabamba. Por otro lado, MJB es parte de la Red Internacional de Microjustice4A-II (MJ4All) cuya sede se establece en La Haya y hasta la fecha existen programas de Microjusticia en la Antigua Yugoslavia, Bolivia, Perú, Argentina, Kenia y Ruanda.

Basada en los principios de solidaridad y sostenibilidad, y en estrecha colaboración con las instituciones aliadas, MJB tiene el objetivo facilitar y promover el acceso a la justicia, de toda la población boliviana, en especial de los sectores con mayor necesidad económica a fin de mejorar sus estándares de vida, facilitar el acceso a sus derechos en las mismas condiciones que el resto de la población e integrarlos en la sociedad. Para lograr este objetivo, MJB trabaja en la atención y orientación legal gratuita; gestión de trámites o procesos judiciales a costos mínimos de la población requirente; realización de talleres de capacitación/concienciación legal dirigida a la sociedad civil y desarrollo de actividades de incidencia dirigidas a buscar soluciones a obstáculos institucionales identificados durante la gestión de casos.

El programa de MJB se basa en la implementación del método innovador de Microjusticia (MJ) destinado a lograr la sostenibilidad de la parte implicada en la solución de casos y de esta manera garantizar la permanencia del programa en el país. Los pilares fundamentales de este método son: 1) el suministro de servicios legales estandarizados en base a manuales y protocolos institucionales; 2) la aplicación de economías de escala para que los servicios sean accesibles para el grupo objetivo; 3) la realización de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas (bancos, microfinancieras, ONGs, instituciones públicas, etc.) para establecer una red de distribución. En este sentido, para el efectivo desarrollo de actividades, MJB cuenta con dos áreas de ejecución: el Área Legal, encargada de la Investigación, Desarrollo de Productos Legales, Gestión de Casos e identificación de obstáculos legales, y el Área Social, encargada de la Red de Distribución, Orientación Legal, Recepción y Seguimiento de Casos y desarrollo de acciones de Capacitación y Concienciación a la población.

**OFICINA NACIONAL LA PAZ**

Av. 20 de octubre N° 1819, Oficina N° 2  
casi Esq. C. Conchitas  
Z. San Pedro ·  
Telf. Fax (591) 2 – 2489973

**OFICINA REGIONAL ORURO**

Federación Sindical Originaria -Regional  
Caracollo, Primer Piso.  
Municipio Caracollo

**OFICINA REGIONAL COCHABAMBA,**

C. Ladislao Cabrera N° 199 Mezzanine  
esq. Nataniel Aguirre  
Zona Central ·  
Telf. (591) 4 -509067

Contáctenos a través de:

[info@microjusticiabolivia.org](mailto:info@microjusticiabolivia.org)

[www.microjusticiabolivia.org](http://www.microjusticiabolivia.org)

También búsquenos en Facebook, Twitter, Google+, Youtube como Microjusticia Bolivia

**UNDEF**



The United Nations  
Democracy Fund